RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación

PROGRAMA PYME INNOVA 2025

1ª Resolución de denegación al Programa Pyme Innova

04 de agosto de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas del Campo de Gibraltar, publicada el día 10 de abril de 2025, en el Boletín nº 68, ref. BDNS nº 822874, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada** Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
5	REG-25-000005489	ACONDICIONAMIENTOS INSTALACIONES Y OBRAS SL	Fase I + Fase II	02	No cumple requisito convocatoria: Fecha de alta en epígrafe IAE objeto de la subvención, anterior a 01/01/2023
6	REG-25-000005031	MUNDI GARDEN SOTOGRANDE, SL	Fase I + Fase II	01	Periodo de subsanación vencido
11	REG-25-000005445	PEREZ MATEO MARIA ROSARIO	Fase I + Fase II	02	Beneficiaria Pyme Innova 2024

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaracampodegibraltar.com/pyme-innova/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Algeciras, en la fecha indicada en la firma digital

31833594F MANUEL TINOCO (C:Q1173002E)

Firmado digitalmente por 31833594F MANUEL TINOCO (C:Q1173002E)
Fecha: 2025.08.04 12:04:11 +02'00'

Secretario General

Manuel Tinoco